

Diez.—Campo seco con riego de noria plantado de naranjos, situado en el término de Cullera, partida de Mareny del Brosquil; tiene de cabida 10 hanegadas un cuarto y 30 brazas, o sea, 86 áreas 12 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.207, libro 311 de Cullera, folio 238, finca número 17.740, inscripciones segunda y tercera; no tiene cargas. Valorada en 1.950.000 pesetas.

Once.—Tierra huerta, situada en el término de Cullera, partida del Rafal; tiene una cabida cuatro hanegadas tres cuarterones y 20 brazas, o sea, nueve áreas tres centiáreas. Está valorada en 950.000 pesetas.

Doce.—Una casa situada en Cullera, calle Dels Gils (ahora Salamanca), número 11 de policía, manzana 14, cuya medida de superficie es de 157,01 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 741, libro 192 de Cullera, folio 121, finca número 6.828, duplicado, inscripciones sexta y séptima; no tiene cargas. Valorada en 1.850.000 pesetas.

Trece.—Casa en la ciudad de Cullera, calle Buena Guía, número 12, con una superficie de 55,67 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 980, libro 252 de Cullera, folio 87, finca número 9.180, duplicado, inscripciones 11 y 12; no tiene cargas. Valorada en 475.000 pesetas.

Catorce.—Mitad indivisa de una casa con una superficie de 86,33 metros cuadrados, situada en el término de Cullera, partida Torre del Cabo, calle Virgen del Carmen, sin número, compuesta de piso bajo con corral. Inscrita en el tomo 976, libro 251 de Cullera, folio 6, finca número 11.879, duplicado, inscripciones séptima y once; no tiene cargas. Valorada en 1.125.000 pesetas;

Resultando que el Patronato fundamenta la necesidad de tal enajenación en la precisión que tiene de pagar las obras de edificación del Colegio, que se están realizando;

Resultando, y así se acredita, que en sesión celebrada en 27 de septiembre de 1978, por el Patronato de la Fundación —según certificado expedido en 14 de marzo último— se acordó, por unanimidad, proceder a tal venta, destinando el dinero que se obtenga a sufragar las obras del nuevo Colegio que se están realizando para cumplir los fines fundacionales;

Resultando que por don Manuel Aznar Hernández, Arquitecto de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, con fecha 2 de agosto pasado se valoran las fincas en la forma anteriormente señalada en el tercer resultado, valoración que coincide generalmente con la emitida por los dos Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y que obra unida al expediente;

Resultando que la Delegación Provincial de este Departamento en Valencia, en 30 de agosto del corriente año, informa favorablemente la venta de los bienes reseñados;

Visto el Reglamento de 21 de julio de 1972, relativo a las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, así como el anejo I al mismo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que se señalan en el artículo 29.1, a), del citado Reglamento, por lo que es procedente autorizar la venta, en pública subasta notarial, de los expresados inmuebles, al haberse aportado la certificación del acuerdo de venta adoptado por unanimidad, estando suficientemente motivado, así como lo es la valoración unida, fundamentalmente la del Arquitecto de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio en Valencia; que, aparte de no variar con respecto a la de los otros Peritos, ha de tomarse en consideración con mayor fundamento al estar avalada por su mayor competencia profesional;

Considerando que la referida subasta habrá de celebrarse con arreglo al pliego general de condiciones a que se refiere el anejo I al Reglamento, así como cualesquiera otras condiciones particulares que, de formularse, habrán de ser previamente aprobadas por el Protectorado;

Considerando que la operación de venta de las fincas que se mencionan, al no ser necesarias para el cumplimiento de los fines, parece permitir a la Fundación disponer de un capital para pagar las obras que se están realizando del Colegio.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Subdirección de Fundaciones y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la enajenación, en pública subasta notarial, de las fincas que tiene en dominio la Fundación benéfico-docente denominada «Doña Vicenta Ferrer Llopió y Don Francisco Carbonell Sanz, en Cullera (Valencia), y se detallan en el tercer resultado de esta resolución, con los precios de partida señalados.

Segundo.—Que la subasta se celebre con sujeción a las condiciones que se señalan en el pliego general que ha de remitir, para que sea aprobado, la referida Fundación y, en su caso, de no efectuarlo así, por las condiciones fijadas en el pliego general a que se refiere el anejo I del Reglamento de 21 de julio de 1972, en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato de la Fundación, señale este Departamento.

Tercero.—Que se dé cuenta al Protectorado de los pagos que se realicen con motivo de las obras del Colegio y de la inversión que se hiciera del sobrante, en su caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Sr. Subdirector general de Recursos y Fundaciones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

29453

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se anula la homologación número 13, de 10 de enero de 1976, del casco de seguridad, no metálico, modelo SAM-CAP, para clases N (uso normal) y E-AT (especial alta tensión), fabricado por la Empresa «Emifra, S. A.», de la que es sucesora legal la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de anulación de la homologación del casco de seguridad, no metálico, modelo SAM-CAP, para clases N (uso normal) y E-AT (especial alta tensión), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: Anular la homologación número 13, de 10 de enero de 1976, del casco de seguridad, no metálico, modelo SAM-CAP, para clases N (uso normal) y E-AT (especial alta tensión), fabricado por la Empresa "Emifra, S. A.", de la que es sucesora legal la Empresa "MSA Española, S. A.", de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-1, de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

29454

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 427 el adaptador facial, modelo Vispro, tipo mascarilla, fabricado y presentado por la Empresa «Jerónimo Manuel Llorca Llorca», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, modelo Vispro, tipo mascarilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo Vispro, presentado por la Empresa «Llorca-Protección Laboral», con domicilio en Barcelona, calle Cateibell, 24, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo Homologación 427, de 18 de octubre de 1979. Adaptador facial, tipo mascarilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-7, de adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

29455

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 432 el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Climax», modelo 21-C-Solda, clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad (de sujeción) marca «Climax», modelo 21-C-Solda, clase A, tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Climax», modelo 21-C-Solda, clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, calle Torrente las Flores, 132, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que